



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2014, entre la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también e indistintamente CORFO, organismo de la administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don Eduardo Bitrán Colodro, cédula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 921, piso 8, ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante también e indistintamente "SERCOTEC", representado legalmente, según se acreditará, por su Gerente General, don Bernardo Troncoso Narváez, cédula nacional de identidad N° 9.400.812-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, 9° piso, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración Interinstitucional:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. En el marco de los compromisos contemplados en el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, fue lanzada la denominada "Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento", que constituye un esfuerzo coordinado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, e involucra la participación de otros Ministerios y Servicios del Estado, con el objeto de promover la diversificación productiva, impulsar sectores con alto potencial de crecimiento, aumentar la productividad y competitividad de nuestras empresas, y generar un nuevo impulso a las exportaciones.
2. Uno de los ejes de acción de dicha Agenda consiste en el financiamiento y apoyo a la gestión de las Pymes, a fin de incrementar su productividad, apoyándolas para que puedan crecer, internacionalizarse, incrementar sus ingresos y ofrecer empleos de calidad. Para lograr lo anterior, es necesario que el Estado tenga un rol más activo, proveyendo infraestructura y bienes públicos que generen nuevas inversiones, coordinando a los actores relevantes, e identificando y eliminando obstáculos que dificultan el emprendimiento. Para garantizar que estos esfuerzos sean sostenidos en el tiempo, es clave contar además con una institucionalidad adecuada que permita adoptar decisiones con visión de largo plazo, y que también facilite e incentive una potente colaboración público-privada.



3. En este contexto, el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, mediante Acuerdo N° 2812, de 2014, puesto en ejecución a través de la Resolución Exenta N° 770, de 28 de abril de 2014, modificó la organización y descripción general de las funciones de algunas de las unidades de CORFO, lo que involucró entre otras cosas, cambiar la denominación de la "Gerencia de Competitividad" por la "Gerencia de Desarrollo Competitivo", redefiniendo sus funciones y subgerencias de su dependencia.
4. Conforme lo anteriormente señalado, se definió que la Gerencia de Desarrollo Competitivo tendrá por finalidad aumentar la productividad, calidad y oferta de valor de las empresas localizadas a lo largo del país, de manera de impulsar la competitividad y crecimiento de la economía, pudiendo para ello crear e implementar todos los programas e instrumentos necesarios. A su vez, se creó la "Subgerencia de Red de Apoyo a MIPYMES", la cual tiene por finalidad gestionar, en coordinación con el Servicio de Cooperación Técnica, las plataformas territoriales e instrumentos de apoyo a la productividad de la MIPYMES.
5. Por su parte, se ha determinado que SERCOTEC se perfile como una institución fuertemente orientada a promover el desarrollo de las MYPE, y para lograrlo deberá realizar un ajuste institucional en términos de estructura y de instrumentos a aplicar. Así, se ha definido que, además de reformular y mejorar los instrumentos que actualmente opera, SERCOTEC comience a operar instrumentos orientados a este segmento que hasta el momento han sido administrados por CORFO. Tal es el caso de los instrumentos PEL, PAM, FAT y FOCAL que una vez hechas las adecuaciones pertinentes, comenzarán a ser operados por SERCOTEC.
6. La coordinación de tal operación constituye el objeto del presente instrumento, el que contribuirá al logro de los fines del Servicio de Cooperación Técnica, en su calidad de Corporación de Derecho Privado que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial, y cuya misión consiste precisamente en promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas, y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.
7. Asimismo, y considerando que la misión de CORFO consiste en mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado, la suscripción del presente convenio beneficiará también a la Corporación de Fomento de la Producción, facilitando su coordinación con el Servicio de Cooperación Técnica en materia de gestión de las plataformas territoriales e instrumentos de apoyo a la productividad de la MIPYMES.
8. En consecuencia, considerando los fines y objetivos de estas instituciones, es que las partes vienen en suscribir el presente convenio, que se basa en el principio de colaboración que rige a los Órganos del Estado, el que resulta aplicable al Servicio de Cooperación Técnica no obstante ser una Corporación de Derecho Privado, ya que se trata de una entidad en que el Estado o sus organismos tienen aporte de capital representación o participación mayoritarios, y en el que se encuentra presente de un modo predominante el interés público, toda vez que mediante la gestión de éste se persigue satisfacer necesidades públicas.



## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, y considerando que de acuerdo a lo señalado, el adecuado y fluido traspaso de los instrumentos orientados al segmento MYPE que hasta el momento han sido administrados por CORFO y comenzarán a ser operados por SERCOTEC, será altamente beneficioso y contribuirá al logro de los objetivos de ambas instituciones, el Servicio de Cooperación Técnica y la Corporación de Fomento de la Producción, se comprometen a colaborar conjuntamente y realizar todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para materializar dicho traspaso de la manera más coordinada y eficaz posible.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE CORFO.**

Para la obtención del objetivo ya indicado CORFO se compromete a lo siguiente:

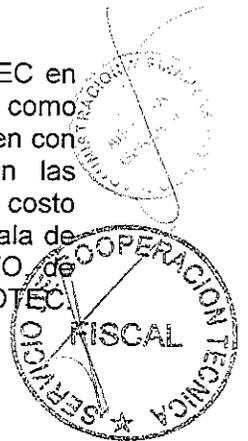
- a) Proporcionar a través de la "Subgerencia de Red de Apoyo a MIPYMES", la información necesaria respecto a la normativa, procesos y todo antecedente relevante de los instrumentos a traspasar, de manera de caucionar su correcta implementación.
- b) Poner a disposición de SERCOTEC personal calificado que apoye en:
  - Proceso de diseño y readecuación de los instrumentos a operar en SERCOTEC.
  - Transferir las prácticas y modelos de operación de CORFO en lo que se refiere a los Agentes Operadores Intermediarios.
  - Colaborar en la puesta en marcha de los instrumentos en SERCOTEC a Nivel Central y de Direcciones Regionales.

El personal calificado que CORFO pondrá a disposición de SERCOTEC será designado a través de la Subgerencia de Red de Apoyo a MIPYMES, quien podrá reemplazarlo a su arbitrio.

## **CUARTO: COMPROMISOS DE SERCOTEC.**

Por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica se compromete a:

- a) Contribuir con su infraestructura, experiencia y personal especializado, y en general a proveer todos los medios materiales y humanos necesarios para la correcta implementación de los instrumentos, debiendo elaborar al efecto los diseños o rediseños de los reglamentos y manuales de los instrumentos a implementar.
- b) Financiar los gastos del personal que CORFO ponga a disposición de SERCOTEC en conformidad a lo dispuesto en la letra b) de la cláusula tercera precedente, tales como traslados, pasajes, alojamiento, colación y en general todos aquellos que se generen con ocasión de la colaboración objeto del presente instrumento. Se exceptúan las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, las cuales serán de exclusivo costo de CORFO. Lo anterior, conforme el grado que sea posible de asimilar en la Escala de Sueldos SERCOTEC con la remuneración bruta que perciba el funcionario CORFO de acuerdo al procedimiento que determine SERCOTEC.



*Handwritten signature or initials.*

**QUINTO: ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.**

Los profesionales calificados destinados por CORFO para la implementación del presente convenio dependerán única y exclusivamente de ésta y, por lo tanto, no tendrá relación laboral directa ni indirecta con el Servicio de Cooperación Técnica, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Por lo tanto, y sin perjuicio de lo establecido en la letra b) de la cláusula cuarta precedente, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que rijan tales relaciones empecerán y serán de cargo y costo exclusivo de la Corporación de Fomento de la Producción en su calidad de empleadora, y no afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica.

**SEXTO: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el presente instrumento, circunstancia que será comunicada a SERCOTEC a través de la "Subgerencia de Red de Apoyo a MIPYMES", y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2018 o hasta que se cumplan los objetivos del mismo, cualquier cosa ocurra primero.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de las partes para poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo, obrando de común acuerdo, como asimismo, la facultad de cualquiera de las partes para desahuciar, y poner término unilateral al presente Convenio, mediante aviso dado por carta certificada enviada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término deseada.

**SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se hayan aportado o se aporten y de la que se entreguen recíprocamente, la que sólo podrá emplearse para los fines de este convenio o para el acceso a la información pública.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.

Al término de la vigencia del presente Convenio, los documentos, informaciones y datos proporcionados por cada de las partes serán de propiedad común de las partes, en igualdad de derechos.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. Los documentos producidos en el marco de la correspondiente colaboración no podrán ser utilizados, difundidos o distribuidos sin el previo consentimiento de la otra parte. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con aportes y recursos de las instituciones señaladas en el convenio.



De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

**OCTAVO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**NOVENO: PERSONERÍA**

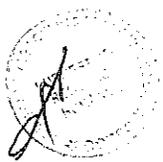
La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria número seiscientos tres, celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de don **Eduardo Bitran Colodro** para representar a CORFO, consta en el Decreto Supremo N° 81, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del 18 de marzo de 2014.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, firman ambas partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de SERCOTEC y los restantes en poder de CORFO.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CORFO**

**BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

